



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES, +**

En la Villa de Totana y todas conristorales de ella en
ocho dias de el mes de Feb.^o de mil ochocientos y tres, se Tutoron
los ^{res} con dho Justicia y Regimiento de ella como lo tienen
por costumbre ha confuso y traxen los Asuntos tocantes y por-
tencientes al ser.^o de ambas Magestades Vnivers, y uti-
lidad de esta Comuna ha saver los ^{res} D.^o Ignacio Ma-
de Tunes Ulloa ^{or} Justicia mayor Capitan a En-
rrique, y subdelegado de todas Rentas por S. M., Cavallero
Capitulares, Diputados, y Síndico Personero de el Comun
que avase firmar y en Juntos Acordaron lo sig.^{te}

Instrucción voz
bre Repartim.^{to}

Se ha echo Pasare en este Ayuntamiento una Instrucción
relativa a la formacion y metodo que deve observarse en
raron de Repartimientos, Comunicada por el S.^o D.^o Jph. Luis
nino su Jha en rursia veinte y nueve del para so ere-
so, y en su yna ligencia Acordo vequor de, y cumplas que-
dando unida ha era libro Capitulax; y se proeada ym-
mediatam.^{te} ha vacarala subastar el Ramo de tienda
y demas que exprese; y en su contextacion haqase pre-
sente no havere concluido el Padron del Verindario p.
los efectos convenientes.

Panaderos.

Asimismo Acordaron dho ^{res}, que en atencion al
aumento de precio que ha tomado el trigo, y ha que el
siguiese Panadeando el del Porito de esta Villa a precio
de sesenta y cinco m.^d, dando cada Pan de once oncas y
media por precio de quatro quatos pouda segurse eja-
les porpicias Acordó a pague ptilos Panaderos cada fare-
pa del enunado trigo del Porito a sesenta y ocho m.^d
vendien dove al mismo precio de los quatro quatos cada Pan
con el peso de once oncas. Que para yna ligencia de la
Junta de dho Porito sele pare testimonio de esta Aca-
rado.

Asilo Acordaron, y Firmaron dichos Señores

